

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL / CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL PUESTO DE: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, para prestar servicios de carácter temporal como **Responsable de Recursos Humanos**, en la empresa ITER S.A. ubicada en el Polígono Industrial de Granadilla, 38600, Santa Cruz de Tenerife, así como, en su caso, la constitución de una bolsa de empleo temporal de una duración máxima de 2 años desde su constitución.

La persona Responsable de Recursos Humanos, ostentará la responsabilidad específica de la aplicación de elementos de la estrategia de capacidad integrada para la unidad de negocios, con referencia al diseño organizativo, descripción de funciones, gestión del talento y habilidades, formas de trabajar, relaciones laborales, negociación colectiva, desarrollo organizacional, gestión del desempeño, prevención de riesgos laborales y el compromiso de los empleados.

Se ofrece un contrato de trabajo de naturaleza laboral, temporal, a tiempo completo

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los/as extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España conforme a las normas legales vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad. - Ser mayor de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3.- Titulación. - Para optar a las plazas, es imprescindible estar en posesión de una de las

siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión de la titulación oficial (grado o diplomatura) en:

Psicología, Ciencias del Trabajo, Derecho, Relaciones Laborales y RR.HH., Ciencias Políticas, Economía, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, así como cualquier titulación análoga vinculada a la plaza.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones genéricas de las plazas/puestos convocados descritas en la Base Primera de la convocatoria.

5.- Separación o Inhabilitación - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Se adjuntará a las bases una "Declaración Responsable" a tales efectos como "Anexo II". El solicitante debe completar el modelo con sus datos, firmarlo y adjuntarlo a la solicitud.

6.- Requisitos específicos para personas con discapacidad

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

7.- Otros requisitos

7.1- Experiencia Profesional:

Un mínimo de 3 años de servicios prestados en el ámbito de las administraciones públicas en puestos del grupo A con competencias en dirección y gestión de recursos humanos y/o personal, o servicios prestados en el ámbito privado en puestos que requieren una titulación mínima de grado o equivalente con competencias en dirección y gestión de

recursos humanos y/o personal.

7.2.- Carnet de Conducir:

Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se hará pública a través de la inserción del anuncio de esta en la página Web de www.iter.es, en las redes públicas y en dos de los periódicos de mayor tirada de la isla.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

Las solicitudes **se presentarán** por correo electrónico a la dirección:

empleo_resprhh@iter.es

ITER responderá a cada solicitud electrónica mediante correo electrónico, en un plazo de un máximo de cuatro días, que servirá de acuse de recibo para la persona interesada.

- Documentación a aportar:
 - a) Formulario de Inscripción (Anexo I), la cual deberá ser presentada debidamente cumplimentada y firmada.
 - b) Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjero o Pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en el territorio español
 - c) Copia de la titulación exigida como requisito mínimo de participación.
 - d) En el caso de personas recién tituladas o finalizando una titulación, se aportará certificación académica de las calificaciones obtenidas
 - e) Copia del carnet de conducir en vigor.
 - f) Documentación acreditativa de la experiencia profesional previa
 - g) CV detallado con especial atención a la experiencia profesional y formación específica.
 - h) En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad reconocido, expedido por las autoridades competentes.
 - i) Declaración de responsable (Anexo II), de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
 - j) Relación de Méritos (Anexo III) debidamente cumplimentada.
- El plazo para presentar solicitudes vencerá **el miércoles 15 de enero de 2020, a las 14:00 horas.**

- La presentación de la instancia implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.
- El plazo para la presentación de solicitudes se podrá ampliar si la Comisión de Selección lo estimara conveniente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, dentro de un máximo de siete días naturales, un listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión, otorgando un plazo máximo de 3 días para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones, pudiendo dirigir éstas a la dirección de correo electrónico **empleo_resprhh@iter.es**

Una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no interponerse ninguna, transcurrido el plazo mínimo de 3 días se emitirá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos. La documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados podrá ser objeto de requerimiento a la persona que resulte seleccionada en cualquier momento posterior a la resolución de la presente convocatoria con el fin de comprobar la veracidad de los datos inicialmente aportados y determinantes de la selección.

La remisión incompleta de la documentación solicitada en la convocatoria podrá suponer la exclusión automática del procedimiento de selección. No obstante, se establece un período de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en la presente convocatoria para la subsanación de deficiencias o la aportación de los documentos requeridos que se indiquen en tal listado. Los aspirantes puedan presentar reclamaciones, pudiendo dirigir éstas a la dirección de correo electrónico **empleo_resprhh@iter.es**. De no producirse la subsanación de deficiencias o el aporte de los documentos preceptivos señalados, se tendrá por desistida la solicitud y quedará excluida del procedimiento de selección.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de cada persona aspirante los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso selectivo de cualquier cambio en los datos aportados en la solicitud.

QUINTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - **Presidente/a:** Coordinador/a de Área.
 - **Vocales:** Dos empleados/as de la empresa relacionadas con el puesto de trabajo.
 - **Secretario/a:** que actuará con voz y sin voto, levantando acta de las sesiones.
- Los integrantes de la Comisión de selección se designarán en función de las características del puesto a seleccionar debiendo tener igual o superior titulación a la requerida para el puesto.

- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.

SIXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El comienzo de cada una de las fases del proceso de selección, fecha, hora y lugar de celebración, así como de las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Selección se harán públicas a través de la página web de la empresa www.iter.es en la sección de "Empleo".

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso. Durante el proceso de selección se seguirán criterios de igualdad de oportunidades para el acceso a los puestos de trabajo.

Todos los candidatos admitidos deben presentar cuando acuden a las pruebas los originales de la documentación exigida para su cotejo.

Todas las pruebas presenciales que se enumeran en estas bases se harán en Tenerife

El proceso de selección constará de 3 fases. Si no se superan las fases 1 y 3 el candidato será declarado "no apto."

Al término del proceso de selección, se obtendrá una lista ordenada por puntuación de mayor a menor, para todas aquellas personas que hayan obtenido un **mínimo de 6 puntos en total**.

FASE 1.- Prueba teórica y/o prueba práctica (4 puntos):

Consistirá en resolver, durante un periodo máximo de dos (2) horas, uno o varios supuestos prácticos y teóricos, determinados por el Tribunal, relativos a cuestiones vinculadas al contenido de las tareas, funciones de la plaza convocada.

Constará de dos supuestos: una prueba de respuestas múltiples sobre aspectos específicos de conocimientos de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales y el Estatuto de los Trabajadores; y un segundo supuesto que versará sobre la aplicación de conocimientos específicos de gestión de Recursos Humanos en un caso práctico.

Esta Fase se realizará con carácter eliminatorio, y de no superarse una puntuación mínima de **6 puntos** (sobre 10 posibles) se entenderá que el aspirante no cumple con las habilidades suficientes para desempeñar las funciones del puesto a ejercer.

A) Calificación de los ejercicios:

Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Se valorará la aplicación práctica de los conocimientos teóricos que el aspirante lleve a efecto sobre los supuestos planteados. La corrección en el planteamiento, acierto en la ejecución y capacidad de concreción en todo ello.

Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

- 1.- En la prueba del caso práctico, se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal conforme a unos parámetros de respuesta predefinidos y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
- 2.- En la prueba de conocimientos teóricos tipo test, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada respuesta acertada y se obtendrá una puntuación final del ejercicio.
- 3.- La puntuación final de la prueba práctica tendrá una ponderación del **50%** y la puntuación final de la prueba teórica tendrá una ponderación de otro **50%** sobre la puntuación final que se otorgará en la FASE 1.

FASE 2.- Concurso de méritos (3 puntos), en la que se valorará:

1. Experiencia laboral (0,5 puntos):

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo profesional o similar a la que se convoca, desarrollando tareas propias de dirección y gestión integral de RR.HH.

- 0,10 puntos por cada año de experiencia en puestos análogos en el sector privado **superior a 3 años** (máximo 0,5 puntos)
- 0,25 puntos por cada año de experiencia en puestos análogos en el sector público **superior a 3 años** (máximo 0,5 puntos)

Acreditación: La experiencia se acreditará mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad social.

Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del período trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos/s siguientes, a los que habrá que acompañar obligatoriamente Informe de vida Laboral expedido por el INSS:

- Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas para los servicios prestados en régimen laboral en la empresa privada, o Certificado de empresa de los servicios prestados especificando la denominación y grupo profesional del puesto y duración de la relación laboral.
- Certificados expedidos por el Órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

2. Formación específica (2,5 puntos):

- Se considerarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento. Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas del puesto a ocupar, entre otros : Cursos específicos o capacitación en *Técnicas de Negociación, Compensación y Beneficios, Prevención de Riesgos Laborales, Valoración de Puestos de Trabajo*. El apartado de cursos se puntuará hasta un máximo total de **0,25 puntos**
 - Cursos de más de 101 horas 0,20 puntos
 - Cursos de entre 51 y 100 horas : 0,10 puntos cada curso
 - Cursos de entre 31 y 50 horas : 0,05 puntos cada curso.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o en su defecto, fecha de expedición.

El Tribunal Calificador no tendrá en cuenta para su calificación los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las funciones generales del puesto a ocupar.

Los cursos se valorarán de forma individual.

- Estudios Superiores Universitarios : Licenciatura específica en la rama de Ciencias Jurídicas (Grado en Derecho) **1 punto**
- Máster en Gestión /Dirección de Recursos Humanos: **1 punto**.
- Poseer un nivel B1 o equivalente en inglés: **0,25 puntos (se verificará durante la entrevista)**

Solo se tendrán en cuenta los méritos que el candidato/a haya presentado en plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

FASE 3.- Entrevista personal (3 puntos):

En esta fase se podrá valorar, únicamente para los y las participantes del proceso que superen la primera fase, la aptitud específica de aquellos/as para el desempeño de las funciones propias del puesto a través de una entrevista dirigida a proporcionar información relativa al nivel de las **competencias** vinculadas al puesto objeto de la presente selección.

La entrevista se calificará con un máximo de 3 **puntos**, siendo necesario un mínimo de 1,5 **puntos** para superarla.

Puntuación final, lista de personas aprobadas y presentación de documentación por el/la aspirante propuesta.

La puntuación final, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las tres fases. Tal puntuación únicamente se asignará a los aspirantes que hayan superado todas y cada una de dichas fases. Los que no las hubieren superado figurarán como no aptos, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

No obstante, si aplicados los criterios y puntuaciones anteriores, persistiese el empate, este se dirimirá a través de una Entrevista de los aspirantes afectados con el Tribunal Calificador la cual versara sobre las funciones propias de la plaza a cubrir.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN.

Una vez celebradas las pruebas que componen el proceso de selección, se hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima necesaria. Se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días para que interpongan reclamaciones, las cuales dirigirán a la Comisión de selección a la dirección de correo electrónico **empleo_resprhh@iter.es**

Una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no interponerse ninguna, transcurrido el plazo mínimo de 3 días se constituirá la bolsa de empleo temporal definitiva con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por el orden de puntuación total obtenida.

Las personas que hayan obtenido la puntuación más alta se propondrán como candidatas idóneas para cubrir las plazas objeto de este procedimiento.

Si ninguna de las personas aspirantes reuniera los requisitos exigidos, o no alcanzaran la puntuación mínima requerida, podrá declararse desierta la convocatoria.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS A CUBRIR POR LOS/LAS INTEGRANTES DE LA BOLSA

La empresa citará a quien corresponda por orden de las puntuaciones obtenidas en el momento en que lo considere necesario, siempre y cuando la incorporación de dicho candidato no suponga ningún tipo de incompatibilidad con las normativas vigentes en materia laboral.

La sustitución de una plaza, motivada por incompatibilidad laboral, renuncia, o baja de la persona candidata seleccionada, no será automática ni obligatoria para ITER. En caso de que se realice esta sustitución, se hará por riguroso orden de prelación en la citada lista de reserva, conforme a la puntuación final obtenida en la valoración que resulte de la presente convocatoria.

Quien no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado no volverá a ser llamado/a hasta que se agote la lista de reserva, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el ITER.

La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de trabajo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación.

NOVENA.- EXCLUSIÓN.

Son motivos de exclusión de la presente convocatoria los siguientes:

- No haber aportado durante el periodo inicial de solicitudes o durante el periodo de subsanación toda la documentación requerida, en especial la dirigida a acreditar que se cumplen los requisitos específicos.
- La falta de veracidad y/o exactitud en la documentación aportada, lo que supondrá la exclusión automática con independencia del momento en el que se detecte.

DÉCIMA. - INCORPORACIÓN.

La persona candidata que habiendo superado este procedimiento resulten definitivamente seleccionada deberá incorporarse en el día y lugar indicado en la resolución de la convocatoria. En caso de no presentarse en dicha fecha, salvo acuerdo previo entre las partes o por causa de fuerza mayor sobrevenida debidamente acreditada ante el ITER, se entenderá que se renuncia a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso de selección regulado en esta convocatoria.

DECIMOPRIMERA.-RENUNCIAS O BAJAS.

Las renuncias o bajas que se produzcan entre las personas candidatas seleccionadas una vez iniciado el contrato estarán sujetas a la normativa vigente en materia laboral.

De existir la lista de reserva, las renuncias o bajas podrán ser sustituidas por las personas candidatas de la citada lista, por decisión de la Dirección-Gerencia del ITER. La empresa citará a quien corresponda por turno de la correspondiente lista del puesto a trabajo a cubrir.

La sustitución de una plaza motivada por renuncia o baja de la persona candidata seleccionada no será automática ni obligatoria para ITER. En caso de que se realice esta sustitución, se hará por riguroso orden de prelación en la citada lista de reserva, conforme a la puntuación final obtenida en la valoración que resulte de la presente convocatoria.

Quien no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado no volverá a ser llamado/a hasta que se agote la lista de reserva, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el ITER.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE n.º 119, de 4 de mayo de 2016), así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE n.º 17, de 19 de enero de 2008), mientras resulten de aplicación.

Las políticas de Protección de Datos y de Transparencia del ITER, S.A. pueden consultarse en la sección de empleo y formación de su web institucional (<http://www.iter.es/empleo-y-formacion/>) y en la sección de transparencia (<http://www.iter.es/transparencia/>), respectivamente.